

**OFICIO NÚMERO 50-2021 PARA CONSULTORÍA LEGAL PARA LA  
ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ALIANZA  
PÚBLICO-PRIVADA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y  
OPERACIÓN DE LA AUTOPISTA DEL AMBAR**

- A :** TODOS LOS INTERESADOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY NO. 47-20 DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN, EN EL PRESENTE OFICIO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.
- DE :** SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS.
- ASUNTO :** PRESENTACIÓN DE OFERTAS CONSULTORÍA LEGAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA AUTOPISTA DEL AMBAR

Quien suscribe, **SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Decreto número 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS (DGAPP)**, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Moisés García, esquina Dr. Báez 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** que la DGAPP es una entidad autónoma y descentralizada del Estado instituida mediante la Ley No. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de la Ley No. 47-20 y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes.

**CONSIDERANDO:** que es atribución del director ejecutivo preparar ideas de proyectos y anteproyectos de iniciativas de alianzas público-privadas para bienes y servicios de interés social de los sectores en los que sea de interés recibir iniciativas, según lo establecido en el párrafo II del artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO:** que es un objetivo del presente gobierno la formación de alianzas público-privadas desarrollen la infraestructura vial haciendo frente a las limitaciones del flujo vehicular que afectan al comercio y economía dominicana.

**CONSIDERANDO:** que el Consejo Nacional de Alianza Público-Privadas (en lo adelante “CNAPP”), mediante acta número CNAPP-2020-001 estableció al sector de infraestructura vial como uno de los sectores a priorizar para la ejecución de proyectos de alianzas público-privadas.

**CONSIDERANDO:** que se ha identificado existe deficiencia en la calidad de la infraestructura vial entre las provincias Santiago de los Caballeros y Puerto Plata reflejándose en parámetros de tiempo, calidad, seguridad y resiliencia del transporte.

**CONSIDERANDO:** que atendiendo a lo anterior, en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) fue depositada la iniciativa denominada “Autopista del Ámbar” con objeto de diseñar, construir, mantener y operar por parte de un agente privado, una carretera de peaje entre las provincias de Santiago de los Caballeros y Puerto Plata, que reduzca los recorridos de Santiago-Puerto Plata a 30 minutos y de Santo Domingo-Puerto Plata a 2 horas, facilitando el traslado y el comercio de la región.

**CONSIDERANDO:** que en fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) la DGAPP admitió la iniciativa privada que le fue presentada para construcción de la citada carretera, declarándola de interés público en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) a través de la resolución número 03/2021 emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

**CONSIDERANDO:** que los Contratos de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante “contratos de APP”) son contratos a largo plazo con un alto nivel de complejidad, por lo que es indispensable contar con los estudios adecuados que permitan identificar los riesgos potenciales que definirán las negociaciones con el sector privado y el nivel de compromiso asumido por el Estado, manteniendo un equilibrio entre la viabilidad económica-financiera y la efectiva transferencia de riesgos.

**CONSIDERANDO:** que la DGAPP necesita de los servicios de una firma de abogados o de un profesional independiente para la consultoría legal, que se encargue del diseño y estructuración del pliego de condiciones y contrato de APP requerido para la iniciativa “Autopista del Ámbar”, así como apoyo en el proceso competitivo de selección de adjudicatario a ser llevado a cabo para la elección del socio privado.

**CONSIDERANDO:** que, para satisfacer la necesidad indicada, la DGAPP en su presupuesto dispone como máximo de la suma DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$2,500,000.00), incluyendo todos los honorarios, impuestos, gastos, tasas aplicables al contrato.

**CONSIDERANDO:** que la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas en su artículo 12 y su Reglamento de Aplicación en su artículo 15 establecen un sistema de contratación especial a través de comparación de condiciones técnicas, constituyendo un proceso distinto a los procedimientos ordinarios de contratación pública regulados por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** la Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

**VISTA:** la Ley No. 340-06 sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio, la DGAPP dicta el oficio siguiente:

**PRIMERO:** la DGAPP requiere contratar los servicios de una firma de abogados o un profesional independiente para la consultoría legal que se encargue del diseño y estructuración del pliego de condiciones y contrato de APP requerido para la iniciativa “Autopista del Ámbar”, así como apoyo en el proceso competitivo de selección de adjudicatario a ser llevado a cabo para la elección del socio privado. Para el cumplimiento de los fines indicados, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con los objetivos siguientes:

1. Presentar un plan de trabajo detallado conforme a la responsabilidad indicada, que contenga el cronograma de las actividades necesarias para el cumplimiento

de los fines de la Consultoría, conforme a las tareas bajo su responsabilidad. El plan de trabajo debe ajustarse a las fechas límites establecidas en estos términos de referencia para los hitos clave del proceso y la fecha límite para la adjudicación del contrato.

2. Emitir informe escrito de los riesgos jurídicos, legales y reglamentarios del proyecto de la APP “Autopista del Ámbar”, con las recomendaciones de mitigación correspondiente a estos riesgos, conforme las mejores prácticas internacionales del mercado actual para contratos APP de carreteras, debiendo identificar, al menos, lo siguiente:
  - i. ¿Qué puede suceder? Aquí se debe identificar la afectación del cumplimiento del objetivo.
  - ii. ¿Cómo puede suceder? Acá se deben establecer las causas a partir de los factores determinados.
  - iii. ¿Cuándo puede suceder? En este se deben determinar de acuerdo con lo que se haya identificado anteriormente y al momento del desarrollo de la contratación.
  - iv. ¿Qué consecuencias tendría su materialización? En este apartado se deben determinar los posibles efectos por la materialización, debiendo hacerse una valoración de los riesgos y señalar las formas de eliminar, mitigar o administrar los riesgos identificados.
3. Elaborar el pliego de condiciones, modelo de contrato y cualquier otro documento necesario para el proceso competitivo para la adjudicación del contrato de la iniciativa “Autopista del Ámbar”, conforme la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, su reglamento de aplicación, y mejores prácticas internacionales conforme el mercado actual sin desconocer las leyes nacionales que pudieran resultar aplicables.
4. Elaborar los borradores de la convocatoria a participar en el proceso competitivo, las resoluciones y actas de aprobación de informes periciales, propuesta de cronograma del proceso competitivo y cualquier otro documento relacionado y necesario para el lanzamiento del proceso. Estos documentos deberán ser preparados según lo establecido en la Ley 47-20 y su Reglamento y la normativa y recomendaciones que emita la DGAPP.

5. Brindar todo el soporte, asistencia y acompañamiento requerido para la ejecución del proceso competitivo de selección de adjudicatario de la iniciativa "Autopista del Ámbar".
6. Colaborar en todas las etapas de la negociación contractual con el adjudicatario.
7. Presentar de forma escrita y conforme a los requerimientos de la DGAPP informes u opiniones contentivos de sus conclusiones y recomendaciones sobre cualquier aspecto vinculado a los temas jurídicos y regulatorios del proceso competitivo de selección de adjudicatario.
8. Asistir a todas las reuniones, discusiones, sesiones de trabajo, teleconferencias y actividades que le sean requeridas.
9. Asistir en todo el aspecto del proceso a los fines de prevenir contingencias litigiosas resultantes del proceso competitivo de selección de adjudicatario y, en caso de que estas se presenten, asistir conforme a los requerimientos de la DGAPP en todo el proceso de gestión, estrategia de defensa y representación en todas las etapas que requiera el proceso.

**SEGUNDO:** los interesados que hayan sido invitados tienen un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las ofertas acordes a los requerimientos indicados, a partir de la fecha invitación remitida inicialmente al primer grupo.

**PÁRRAFO I:** el sólo hecho de un oferente/proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, su representante legal y equipo de profesionales propuestos, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente oficio y en los términos de referencia anexos, los cuales tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

**PÁRRAFO II:** al momento de presentar las ofertas, los oferentes aceptan y reconocen que todas las informaciones en ellas contenidas, serán informaciones públicas que serían oportunamente colgadas en el portal web de la DGAPP y de manera directa estarán disponibles a disposición de quien así lo solicite con posterioridad a la apertura de las ofertas, de acuerdo con la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, Ley No. 200-04.

**TERCERO:** los terceros que no hayan sido invitados de manera directa y que estén interesados en participar, deberán dirigir una comunicación [anexa al correo electrónico [compras@dgapp.gob.do](mailto:compras@dgapp.gob.do)], solicitando su invitación al director ejecutivo de

la DGAPP, a más tardar a la fecha y horario límites establecidos en el cronograma. La comunicación debe estar firmada por el representante legal de la firma o por el profesional independiente y tener un máximo de tres (3) páginas en las cuales se indique i) la descripción del perfil de la firma o el profesional independiente; ii) una declaración de que dispone del abogado que cumplan con el perfil requerido; iii) una breve descripción de la experiencia del abogado en procesos administrativos de contratación pública. Subsecuentemente, dentro del plazo establecido en el cronograma presentado, el director ejecutivo de la DGAPP o quien este autorice, podrá discrecionalmente hacerle extensiva una invitación para participar en el proceso, si determina que cumple con los requerimientos previamente indicados en este mismo párrafo y estar vinculados con los objetivos de la consultoría, en cuyo caso, el que resulte invitado deberá preparar su propuesta en el plazo restante y presentarla en la fecha y horario habilitados para tales fines en el cronograma, tomando en cuenta que el plazo de los diez (10) días hábiles se mantiene corriendo para todo el proceso a partir de la invitación al primer grupo.

**PÁRRAFO I:** en el eventual escenario de que el director ejecutivo de la DGAPP no responda la solicitud del posible oferente, se considerará que no ha sido invitado.

**PÁRRAFO II:** no serán admitidas las solicitudes de invitación remitidas fuera del plazo habilitado para ello en el cronograma.

**PÁRRAFO III:** sólo podrán presentar ofertas aquellas firmas o los profesionales independientes que hayan recibido invitación para participar de forma escrita. En caso de depositar ofertas técnicas y económicas sin haber sido previamente invitados, las mismas no serán habilitadas para evaluación técnica.

**CUARTO:** las ofertas técnicas y económicas deben ser presentadas cumpliendo con las condiciones y los requisitos previstos en los términos de referencia anexos, que forman parte integral del presente oficio. Todos los documentos que presente el oferente/proponente dentro de la presente consultoría deberán estar firmados por él, o su representante legal, debidamente facultado al efecto, en los casos que aplique.

**QUINTO:** la documentación requerida deberá ser entregada de manera presencial en el edificio Administrativo y Financiero de la DGAPP, ubicado en la avenida Enrique Jimenez Moya, número 667, La Julia, Santo Domingo de Guzmán, en la fecha y horario indicados en el Cronograma y siguiendo las indicaciones previstas en los términos de referencia.

**PÁRRAFO:** las propuestas sólo serán recibidas en la fecha y horario previstos en el cronograma a esos fines. Serán descartadas sin evaluar las propuestas que sean

recibidas luego de pasada la hora límite de recepción. La DGAPP descartará o inhabilitará las propuestas cuyos sobres no estuviesen debidamente cerrados, separados e identificados correctamente, según lo dispuesto en los términos de referencia.

**SEXTO:** el idioma oficial de la presente consultoría es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente/proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

**SÉPTIMO:** los oferentes/proponentes deberán presentar una Garantía de la Seriedad de la Oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta económica, conforme a las condiciones previstas en los términos de referencia, la cual debe venir incluida en la oferta económica, bajo pena de ser descartada la oferta.

**OCTAVO:** en el plazo previsto en el cronograma, los peritos designados por la DGAPP evaluarán las ofertas recibidas, conforme a los procedimientos correspondientes y según los criterios previstos en el presente oficio, en los términos de referencias y en la legislación aplicable.

**NOVENO:** una vez concluida la evaluación de las propuestas, se procederá a seleccionar la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios indicados en los términos de referencia y a elaborar el acta de adjudicación correspondiente. Se informará a los oferentes de la decisión tomada, mediante resolución dictada por el Comité de Compras y se publicará dicha acta de adjudicación en el portal Web de la DGAPP para que la misma sea de público conocimiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** no podrán participar en el presente proceso:

- 1) El presidente y vicepresidente de la República; los ministros y viceministros; los senadores y diputados del Congreso de la República; los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los alcaldes y regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones siguientes: a) El Gobierno

Central; b) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; c) Las instituciones públicas de la seguridad social; d) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; y e) Las empresas públicas no financieras y financieras.

- 2) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el director y subdirector de la Policía Nacional;
- 3) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- 4) Todo personal de la DGAPP o de las instituciones y órganos que componen el CNAPP;
- 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges o las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, sus hermanos y descendientes de estas últimas personas;
- 6) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los numerales 1 al 4 tengan una participación de capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;
- 7) Las personas físicas o jurídicas o sus representante o empleados, que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa de este procedimiento de contratación o que hayan participado en la elaboración o revisión de las especificaciones técnicas o de cualquier otro documento para la preparación del presente proceso;
- 8) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua.
- 9) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados o mantengan litis vigente por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública



o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;

- 10) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
- 11) Las personas que suministraren informaciones incorrectas, inexactas, falsas, no actualizadas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- 12) Las personas naturales o jurídicas, incluyendo sus socios o accionistas, que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 340-06 y sus reglamentos;
- 13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;

**PARRAFO I:** para los funcionarios contemplados en los numerales 1 y 2, la prohibición se mantendrá y extenderá hasta seis (6) meses después de la salida del cargo.

**PARRAFO II:** para las personas incluidas en los numerales 5 y 6 relacionadas con el personal referido en el numeral 3, la prohibición se aplicará en el ámbito de la prestación de servicios ante la DGAPP.

**PARRAFO III:** estas prohibiciones serán efectivas y podrán conllevar la inhabilitación del oferente en cualquier etapa del proceso, incluida la etapa de adjudicación y del contrato, por lo que toda adjudicación y contratación suscrita bajo esas condiciones, podrá ser anulada de pleno derecho, sin que esto implique responsabilidad para la DGAPP.

**DÉCIMO PRIMERO:** el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el plazo y conforme a lo previsto en los términos de referencia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** el oferente que resulte adjudicado tendrá que un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para cumplir con todos los requerimientos solicitados para la firma del contrato de consultoría. Este plazo podría ser extendido, a discreción de la DGAPP atendiendo a las circunstancias que impidan el cumplimiento en el plazo previsto. En caso de que el oferente adjudicado no cumpla con lo solicitado, el Comité

de Compras y Contrataciones podrá mediante acto administrativo dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar al oferente que haya quedado en segundo lugar, siempre y cuando reúna los requisitos indicados en el presente oficio y los términos de referencia anexo.

**DÉCIMO TERCERO:** las actividades del proceso de contratación de la consultoría legal serán realizadas de acuerdo con el cronograma siguiente:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1- Convocatoria por invitación a participar en el proceso.	El día 12 de noviembre de 2021.
2- Recepción por parte de terceros solicitud de invitación a participar en el proceso.	Hasta las 4:30 p.m. del día 15 de noviembre de 2021.
3- Verificación y Evaluación del contenido de la solicitud y Acreditación de invitación a terceros a participar en el proceso.	Hasta el 16 de noviembre de 2021.
4- Recepción de consultas sobre el proceso.	Hasta el día 19 de noviembre de 2021, a las 04:30 p.m., por el correo electrónico: <a href="mailto:compras@dgapp.gob.do">compras@dgapp.gob.do</a> .
5- Emisión de respuestas a consultas del proceso, mediante circulares o enmiendas.	Hasta el día 23 de noviembre de 2021.
6- Recepción de propuestas: "Sobre A" y "Sobre B".	El día 26 de noviembre de 2021, hasta las 12:00 pm, el edificio de la DGAPP ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana
7- Apertura de "Sobre A" y "Sobre B". Propuestas técnicas y propuestas económicas.	El día 26 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m.
8- Informe Preliminar de evaluación de credenciales / ofertas técnicas / económicas.	Hasta el día 02 de noviembre de 2021.
9- Aprobación del Informe Preliminar de evaluaciones de credenciales / ofertas técnicas.	Hasta el día 03 de diciembre de 2021.
10- Notificación en caso de haber errores u omisiones de naturaleza subsanables y o errores aritméticos.	Hasta el día 03 de diciembre de 2021, hasta las 4:30 p.m.
11- Recepción de subsanaciones, en caso de notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables o de aclaraciones de errores aritméticos.	Hasta el día 07 de diciembre de 2021, hasta las 4:30 p.m.
12- Informe Definitivo de evaluación de credenciales / ofertas técnicas y ofertas económicas.	Hasta el día 14 de diciembre de 2021.
13- Aprobación del Informe Definitivo de evaluación de credenciales/ofertas técnicas y ofertas económicas.	Hasta el día 15 de diciembre de 2021.
14- Adjudicación.	El día 15 de diciembre de 2021.
15- Notificación y Publicación de Adjudicación.	Hasta 05 días a partir de la emisión del acta de adjudicación.
16- Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Hasta 5 días a partir de la notificación de la adjudicación.
17- Suscripción del Contrato.	Hasta el 28 de diciembre de 2021

**PÁRRAFO I:** si no hay informaciones o documentos de naturaleza subsanables o errores aritméticos que aclarar, se podrá proceder con la emisión del informe definitivo de evaluación de credenciales, ofertas técnicas y oferta económicas. Inmediatamente el Comité de Compras y Contrataciones podrá proceder con la aprobación de ese informe y, en caso de que corresponda, con la adjudicación y su subsecuente contratación.

**DÉCIMO CUARTO:** en caso de que sea identificada cualquier discrepancia entre el texto del presente oficio y los términos de referencia anexos, se procurará armonizar ambas disposiciones, debiendo prevalecer lo que se relacione más al objeto de la contratación, y en caso de que la discrepancia no se pueda armonizar o identificar la mayor relación con el objeto de la contratación, prevalecerá lo dispuesto en el presente oficio.

**DÉCIMO QUINTO:** se instruye la publicación este oficio en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y se proceda a convocar por invitación directa a las firmas consultoras y a los profesionales independientes que puedan cumplir con la especialización para fines de la consultoría legal-regulatoria

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**SIGMUND FREUND**  
Director Ejecutivo

